

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 3

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 39
SERIE: 2022-2023**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ACCESO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendado, establece en su Artículo 1.003 que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. También se establece “un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el alcalde y los legisladores municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, supra, también establece en el Artículo 1.008 inciso (o) que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo

económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". Así también, se establecen el Código Municipal en el inciso (t) "ejercer todas las facultades que por este código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". Además, se establece en el inciso (aa) que "los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de la jurisdicción territorial".

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Bayamón promover la seguridad y la calidad de vida de las comunidades y vecindarios de Bayamón, en el orden físico, económico, social y cultural. Cónsono con lo anterior, la Administración Municipal tiene como política pública propiciar un ambiente urbano ordenado y seguro, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. El Municipio Autónomo de Bayamón tiene como objetivo de política pública y prioridad fortalecer la seguridad y el orden público en nuestras comunidades para propiciar una mejor calidad de vida a los residentes.

POR CUANTO: Este Reglamento se adopta de conformidad con el LIBRO III (Servicios Municipales), Capítulo I (Control de Acceso), desde el Artículo 3.001 hasta el Artículo 3.017, del "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendado, donde se faculta que toda autorización o permiso de control de acceso se emitirá sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en el Código Municipal y en el Reglamento que adopte la Junta de Planificación de Puerto Rico. También dispone que el municipio establecerá por reglamento en consulta con la Junta de Planificación de

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 39
SERIE: 2022-2023

Puerto Rico el procedimiento para conceder autorizaciones o permisos de control de acceso. El mismo tiene el propósito de establecer las medidas procesales para atender y remediar adecuadamente los reclamos de los ciudadanos que han solicitado el control de acceso. A estos fines, es necesario ejercer las facultades y el poder conferido en ley para canalizar dichos reclamos. Resultando esto en mayor seguridad, mejor salud y calidad de vida de los residentes en las comunidades del Municipio Autónomo de Bayamón.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y adopta el "REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ACCESO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN," el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

SECCIÓN 3RA.: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

SECCIÓN 4TA.: La presente ordenanza será publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado,

ORDENANZA NÚM. 3

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 39
SERIE: 2022-2023

y la misma y el Reglamento adoptado mediante su aprobación, comenzarán a regir transcurridos diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 3 DE OCTUBRE DE 2022.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE OCTUBRE DE 2022.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE